



CREADO CON DECRETO LEY N° 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2024/MDLO-CM

Los Órganos, 19 de Enero de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS**

**VISTO:**

La Carta N°001-2024-MDLO/ALC, de fecha 11 de enero de 2024 emitida por el Alcalde Dr. Manuel Helmer Garrido Castro; y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2024, de fecha 19 de enero del 2024; trató: el pedido formulado por el Señor Dr. Manuel Helmer Garrido Castro Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, referente a que se prioricen y desplieguen acciones administrativas a fin de proponer un proyecto de Ordenanza Municipal, que especifique de manera explícita el área permitida para bañistas en el sector de las playas que conforman nuestro distrito; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley 27927 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, Formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, de acuerdo a la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades y Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece que, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, disponer en su:

**“Artículo 41°.- ACUERDOS:**

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, a través de la Carta N°001-2024-MDLO/ALC, de fecha 11 de enero de 2024 emitida por el Alcalde Dr. Manuel Helmer Garrido Castro, dirigida a los Sres. Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, en la cual expresa lo siguiente:



CREADO CON DECRETO LEY N° 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LOS ÓRGANOS**

### ACUERDO DE CONCEJO N°003-2024/MDLO-CM

- ✓ Que, dado los últimos acontecimientos respecto a la situación de las posesiones ilegales que conllevan a los negocios informales en zonas de dominio restringido (playas), debido a que actualmente no contamos con una norma de carácter municipal (Ordenanza) que especifique de manera explícita el área permitido para bañistas en el sector de las playas que conforman nuestro distrito, con la finalidad de brindar seguridad recreativa y deportiva a las personas así como embarcaciones que hacen uso de las mismas.
- ✓ Es por ello, que solicito en el marco de sus atribuciones, se sirvan a proponer un proyecto de ordenanza que permita proteger lo antes mencionado garantizando así la seguridad jurídica de tránsito en el ámbito de playas.
- ✓ Dicha petición se encuentra enmarcada en el ARTÍCULO 10° ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS RÉGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.  
De acuerdo al Decreto Legislativo N°1147 - que regula el FORTALECIMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LAS COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS y su Reglamento que establece en su artículo 74°.- Señalización de las áreas de seguridad - Los concejos municipales con jurisdicción sobre las playas de veraneo de uso público, instituciones náuticas deportivas y marinas, deben señalar con línea de boyas el área de mar para bañistas a una distancia de 100 metros de la línea de playa. El área de seguridad de ingreso y salida de embarcaciones de náutica recreativa o deportiva debe ser demarcada con banderolas rojas en la playa y boyas en el área de mar, teniendo en consideración las características especiales y peligrosidad de dicha área.
- ✓ De la misma manera en dicha normativa legal se debe considerar que se encuentra prohibido la instalación de todo tipo de accesorios, flotantes, que interfieran con el libre uso del área de seguridad entendiéndose 100 metros desde la Línea de playa que interfiera con el uso exclusivo para bañistas según lo establecido en el DL 1147 art 73 del dispositivo mencionado líneas arriba.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2024, de fecha 19 de enero de 2024, que aprueba por **UNANIMIDAD**, los puntos contenidos en el acta de sesión de concejo antes citada.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta.

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el pedido del Señor Alcalde Dr. Manuel Helmer Garrido Castro, para que se inicien las acciones administrativas a fin de elaborar el proyecto de Ordenanza Municipal, que especifique de manera explícita el área permitida para bañistas en el sector de las playas que conforman nuestro distrito, con la finalidad de brindar seguridad recreativa y deportiva a las personas, así como embarcaciones que hacen uso de las mismas, de acuerdo a los dispositivos legales D.L. N°1147 y su reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR**, los actuados a la Gerencia de Desarrollo Turístico y Desarrollo Económico para que elabore el informe sustentatoria y proyecto de ordenanza en mérito al artículo primero.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y las unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS  
**DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO**  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Los Órganos, 11 de enero de 2024

CARTA N°001-2024-MDLO/ALC

SRES.  
REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

ASUNTO : PROPUESTA  
MUNICIPAL



Por medio del presente me dirijo a ustedes con la finalidad de saludarlos y a la vez expresarles lo siguiente:

1. Que, dado los últimos acontecimientos respecto a la situación de las posesiones ilegales que conllevan a los negocios informales en zonas de dominio restringido (playas), debido a que actualmente no contamos con una norma de carácter municipal (Ordenanza) que especifique de manera explícita el área permitido para bañistas en el sector de las playas que conforman nuestro distrito con la finalidad de brindar seguridad recreativa y deportiva a las personas así como embarcaciones que hacen uso de las mismas.
2. Es por ello, que solicito en el marco de sus atribuciones, se sirvan a proponer un proyecto de ordenanza que permita proteger lo antes mencionado garantizando así la seguridad jurídica de tránsito en el ámbito de playas.
3. Dicha petición se encuentra enmarcada en el ARTÍCULO 10° ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.  
De acuerdo al Decreto Legislativo N°1147 que regula *el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas* y su Reglamento que establece en su artículo 74°.- *Señalización de las áreas de seguridad - Los concejos municipales con jurisdicción sobre las playas de veraneo de uso público, instituciones náuticas deportivas y marinas, deben señalar con línea de boyas el área de mar para bañistas a una distancia de 100 metros de la línea de playa. El área de seguridad de ingreso y salida de embarcaciones de náutica recreativa o deportiva debe ser demarcada con banderolas rojas en la playa y boyas en el área de mar, teniendo en consideración las características especiales y peligrosidad de dicha área.*
4. De la misma manera en dicha normativa legal se debe considerar que se encuentra prohibido la instalación de todo tipo de accesorios, flotantes, que interfieran con el libre uso del área de seguridad entendiéndose 100 metros desde la Línea de playa que interfiera con el uso exclusivo para bañistas según lo establecido en el DL 1147 art 73 del dispositivo mencionado líneas arriba.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS  
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO  
ALCALDE